

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

DINAMARCA.

Copenhague 19 de Setiembre.

Se asegura que nuestro Gobierno y el de Suecia van á concluir un tratado de comercio relativo á la Dinamarca y Noruega. Este tratado será, segun dicen, muy ventajoso á una y otra nacion, á causa de los privilegios que ambas gozarán en los respectivos puertos. Sin embargo se excluirá del tratado la entrada del Sund, porque la Noruega no puede ofrecer á nuestra navegacion una ventaja equivalente, siendo la base del tratado la mas perfecta reciprocidad.

ITALIA.

Nápoles 1.º de Octubre.

El párroco de Oratino, pueblo de la provincia de Molise, animado de un santo zelo, ha exhortado á sus feligreses á que en los domingos, despues de la misa parroquial, vayan á cultivar y sembrar las tierras de sus conciudadanos que han salido para incorporarse en el ejército. Este arreglo durará hasta que aquellos valientes vuelvan á sus casas, con el fin de que sus familias no sufran el menor quebranto durante su ausencia. El domingo último fue el primer dia destinado á una obra, de la cual pueden gloriarse con tanto motivo la religion y la sociedad. Dichos moradores de Oratino, vosotros sois objeto de las bendiciones del Criador, y del amor de todas las almas sensibles á la virtud. La caridad cristiana os une como hermanos, y vuestro patriotismo os cubre de gloria: los vinculos religiosos y sociales tienen en vosotros el mismo origen, la voluntad de Dios y su santa ley, explicada fielmente por la boca de vuestro pastor. ¿Quién habrá que no se avergüence de manifestarse vuestro enemigo? ¿quién podrá dejar de amaros? ¿y quién será capaz de vencer á un pueblo que piensa y obra con arreglo á estos principios? Tan ilustre ejemplo nos recuerda los siglos primitivos de la Iglesia, cuyas virtudes ennoblecieron la especie humana; y es de creer que imitarán la conducta del párroco de Oratino los otros ministros del altar, que de ean de corazon la gloria de Dios y el bien de su patria. En efecto, ¿de qué modo podrá santificarse mejor el dia del domingo, consagrado particularmente al culto del Señor, que cumpliendo un mandamiento suyo, que contiene todos los demas? Honrados sean los ministros del santuario, que son los apóstoles de la verdadera caridad cristiana, la cual ensalza al hombre sobre su propio ser, y le inspira el apreciable sentimiento de la humanidad. Felices los pueblos á quienes Dios ha dado tan virtuosos párrocos, y tan fieles intérpretes de su evangelio, y feliz la nacion que posee tan inestimables tesoros.

INGLATERRA.

Lóndres 9 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES. — *Continuacion de la sesion del 5 de Octubre.*

Con respecto á las familiaridades particulares de que es acusada la Reina, debía conocer ella misma que las sabia el universo entero; porque si ha de darse crédito á las declaraciones, procuraba siempre obrar á presencia de las gentes, para que sus acciones fueren publicas, y no hubiese la menor duda en orden á su delito. ¿Van juntos con grande familiaridad? ¿andan asidos del brazo? ¿se dan un abrazo?

Esto sucede pues cuando las puertas estan abiertas de par en par, cuando pueden pasar mil personas, y en una casa llena de trabajadores. ¿Se sientan abrazados sobre un cañon? Pues esto se hace delante de 11 personas, delante de toda la tripulacion de un barco, delante de todos los criados y pasajeros. El crimen no se comete en secreto, sino en un palacio, y muchas veces al lleno del dia en un carruaje descubierta; y para completar el cuadro sale á la escena para representar el principal papel un correo, el correo favorito. A VV. SS. mismos pregunto: ¿e trató jamas en ningun tribunal de justicia de un vicio seguido con tanto descaro, de una locura tan extravagante, y de una pasion tan desenfrenada, y que huella tan sin vergüenza todas las leyes de la prudencia?

Pero esto nada significa, y todas las precauciones de los autores del proceso serian vanas si no hubiesen añadido algo mas. Quieren pues persuadir á VV. SS. que S. M. despidió sin motivo á todos sus criados, y esto en el momento en que era público que sabia las tramis que se urdian para hacer a perder su reputacion. Tambien quieren hacer creer á VV. SS. que aunque S. M. sabia que sus enemigos tenían testigos dispuestos á declarar contra ella, y que intentaban perderla, ha venido á Inglaterra despreciando todas las amenazas, y que sin embargo es culpable. VV. SS. no ignoran que S. M. estaba plenamente convencida de que se llevarian á efecto las amenazas, y que sin embargo ha desechado constantemente todas las ofertas que se le han hecho; y esto no obstante se han empeñado en que VV. SS. la declaren culpable.

Si los hechos que acabo de citar son indicios del delito, confieso con franqueza que todos mis estudios, todos mis conocimientos son inútiles, y que me es preciso empezar de nuevo mi carrera.

Veamos ahora de qué modo intentan probar los hechos. Si hubieran querido tramar una conspiracion contra la Reina, se hubieran valido precisamente de los mismos medios que han puesto en egecucion. Era imposible conseguir el intento, á no ser con el auxilio de los criados; pero con este auxilio se presentaban las mas lisonjeras esperanzas de un feliz éxito. Estos criados eran por otra parte personas extrangeras, adiestradas de antemano, y conducidas despues á un pais donde nunca han estado, y siéndoles indiferente que el tribunal á que se presentan forme de ellos buena ó mala opinion: estos son los instrumentos mas á propósito que se pueden buscar para un negocio de esta clase.

No digo que todos los extrangeros se parezcan; pero creo que el país mas propio del mundo para buscar semejantes testigos es la patria de los Augustos y de los Borjas. Tampoco digo que todos los italianos se asemejen: hay muchos á quienes yo no tendria inconveniente de fiar mi vida y honor; pero los hombres honrados de aquel país no podrian negarme que la clase infima del pueblo italiano es la mas depravada del mundo entero.

Mr. Brougham pasó despues á tratar de la comision de Milan: hizo presente á la Camara que el trabajo de esta era sumamente difuso, y que no habia podido hacerlo sino gradualmente; que siendo ella la que recibia las declaraciones de los testigos, podia haber sido engañada. No pretendo acusarla, dijo, de haber sobornado los testigos; pero es bien sabido que ninguno de cuantos han comparecido en la barra de esta Camara ha dejado de pasar primero por las manos de aquella comision, porque se temia que hubiese alguna contradiccion en sus declaraciones; de manera que estamos viendo que el mismo capitán que se hallaba aquí

en 1809, y que fue preguntado, fue despues enviado á Milan para que conferenciase allí con los conspiradores.

Despues de todas las disposiciones preliminares, despues de todas las maniobras que exigia la prudencia, y de todos los preparativos imaginables, vemos á estos testigos desembarcar en Inglaterra, y alojarse en un mismo depósito para que traten entre sí del asunto; y por último reciben el premio de sus servicios... Porque no se dijese que Mr. Brougham queria deprimir á estos italianos, pidió permiso para citar lo que sucedió reinando Henrique VIII. Se trataba del divorcio del Rey, y el defensor de la Reina probó con varios documentos auténticos, que leyó en el acto, que habia habido en aquella causa muchos testigos sobornados.

Despues de algun descanso prosiguió Mr. Brougham su defensa, empezando por examinar las declaraciones de los testigos, particularmente la de Majocci, cuyo nombre, dijo, será memorable en Inglaterra; hizo presentes todos los efugios de este testigo y su famoso *non mi ricordo*, por el cual se demostraba, no que Majocci careciese de memoria, puesto que se acordaba de todos los pormenores que podian perjudicar á la Reina, sino que hallándose cogido por las preguntas, no sabia qué responder. Citó por egemplos, primero el no haber sabido decir cuántas horas habia andado cierto dia, si ocho ó cuatro, excusándose con que no llevaba reloj; y segundo que cuando se le preguntó cuánta era la tripulacion del buque á cuyo bordo iban la Princesa y él, no supo dar razon de si se componia de dos personas ó de 22. Mr. Brougham examinó en seguida las declaraciones de este testigo, y dijo que habia sido perjuro en muchas de ellas.

Llamó despues la atencion de la Cámara hácia el capitán y el contra maestre de la polacra, cuyas declaraciones y buena fama habia ponderado tanto el procurador general. Dijo que la venganza habia sido el principal origen de estas declaraciones, y que habia contradicción en ellas, pues habiendo declarado el contra maestre que la Reina estaba sentada en un cañon con Bér gami, y que se sostenian mutuamente, habia dicho el capitán que iba sentada en las rodillas de aquel, cerca del palo mayor.

Luego que concluyó Mr. Brougham con el examen circunstanciado de las declaraciones de estos dos testigos, dirigió sus ataques contra la señorita Dumont y contra Sacchi. Dijo que esta era la criada mas perfecta que jamas se habia visto; que ni Racine, ni Moliere, ni Congreve ni Cibber habian retratado un caracter mas acabado; en fin, la pintó como la mas perfecta intriganta. Por lo que toca á Sacchi le trató poco mas ó menos del mismo modo que á la Dumont. Aseguró que no habia palabra de verdad en todo cuanto habia dicho en su declaracion acerca de la postura en que supuso habia visto á la Princesa y á Bér gami en un coche abierto; y despues de haber manifestado los hechos en que se fundaba, se levantó la sesion.

—Ayer hubo consejo de gabinete; y dicen que en él se resolvió hacer una proposicion para que se suspenda por término de seis meses el proceso de la Reina, que es lo mismo que decir que se piensa en poner fin á la demanda.

FRANCIA.

París 13 de Octubre.

Parece que se ha recibido en Brusélas la noticia de haber llegado á Varsovia los despachos relativos á un proyecto de tratado entre la Inglaterra y la Puerta; y se creia allí que si esta noticia se confirmaba, podria tener alguna influencia en los negocios que actualmente se tratan entre los principales Gabinetes de Europa.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 24 de Octubre.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Marina.

CORTES.

Sesion ordinaria del 24 de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la siguiente indicacion del Sr. Villanueva: «Nombre una comision que en un sencillo y decoroso razonamiento exponga al reino así el deplorable estado en que las Cortes al tiempo de instalarse hallaron los ramos de la ad-

ministracion pública, como las medidas que han acordado, y las que todavia preparan para la legislatura próxima, con el fin de llevar á cabo el remedio de los males gravísimos y terribles de la Nacion, el alivio y desahogo de los pueblos aniquilados y exhaustos, y el fomento de todos los ramos de la pública felicidad.»

Su autor la apoyaba en la razon de necesitarse cerrar la boca á la maledicencia de algunos mal intencionados, que censurando las disposiciones del Congreso, inquietan y agitan los ánimos de los incautos.

Admitida á discusion, tomó la palabra el Sr. Romero Alpuente, manifestando que en su concepto no debia admitirse, pues acaso se aprovecharian los malévolos de esta misma disposicion de las Cortes para apoyar su opinion; que lo que debia hacerse era aprobar y publicar decretos y leyes benéficas, tales como el de señoríos que estaba pendiente, el que interesaria á las cuatro quintas partes de la Nacion; que en su concepto todos los manifiestos eran inútiles, y nunca producen el efecto que las leyes; pues á un papel se contestaba con otro, y á una ley no se podia contestar, tanto mas cuanto mas patentes estuviesen sus benéficos efectos.

Se suspendió la discusion mientras juró y tomó asiento el Sr. D. Manuel de la Bodega, diputado suplente por Lima.

El Sr. Gisbert apoyó la indicacion del Sr. Villanueva, apoyado en los buenos resultados que obtuvieron las Cortes de su declaracion sobre no admitir tratado alguno firmado por el Rey durante su cautiverio. Añadió que debia hablar el Congreso con el pueblo para unir y concentrar mas el espíritu público.

El Sr. conde de Toreno se opuso á la indicacion, bajo el supuesto de que al Congreso solo le tocaba hacer leyes, y no manifiestos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se resolvió no haber lugar á votar por 58 votos contra 44.

No se admitieron á discusion otras tres indicaciones del Sr. Azaola, en que proponia que la comision de Política presentase un manifiesto al pueblo español dirigido á los mismos fines que el que proponia el Sr. Villanueva.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, en que remitia 200 egemplares de la circular expedida sobre el reglamento del tribunal especial de Ordenes.

A la comision de Premios de los que han sufrido por la patria se mandaron pasar dos exposiciones: una de D. Josef Clavijo, ministro cesante de la contaduria mayor de cuentas, manifestando los perjuicios y persecuciones sufridas por la causa que se le formó en estos seis años últimos, de cuyas resultas murió su esposa; y pidiendo se le recomendase al Gobierno para que le diese un destino correspondiente á su caracter. La otra de D. Roque María Villadiego, manifestando sus servicios en la guerra de la independencia y causa de la libertad.

Al Gobierno se pasó una exposicion de D. Bernardo Martín para que se le declarase inventor de una silla de montar que presentó á varios gefes españoles en la guerra de la independencia, acompañado de una memoria, que ahora existe en poder del sillero del Rey.

Asimismo se pasó al Gobierno una exposicion de D. Isidoro Espada, mariscal mayor del regimiento de caballeria de la costa de Granada, para que se expidan Reales despachos á los de su clase, y se les señale el competente retiro.

A la comision segunda de Legislacion una exposicion de los alumnos del colegio de farmacia de esta corte, pidiendo se derogue la ley que exige 25 años de edad para reválidarse.

A la comision de Legislacion una indicacion del señor Oliver para que la ley de asilo concedida á las propiedades y personas de los extrangeros se active particularmente en Ultramar, con derogacion de la circular expedida por el ministerio de Ultramar en 22 de Setiembre último, que puede ser perjudicial á aquellas provincias.

Se oyeron con agrado las felicitaciones del ayuntamiento de Fuente el Saucó, dando gracias por la abolición de los mayorazgos; de la sociedad patriótica de Sta. Cruz de Tenerife por la instalacion de las Cortes; y de la diputacion provincial de Alava por el decreto de reforma de regulares.

A la comision de Agricultura se pasó una memoria de

D. Manuel Ponce de Leon sobre establecimiento de un monte pio de labradores.

Se mandó quedar sobre la mesa para instruccion de los Sres. diputados el dictamen de la comision de Caminos y Canales sobre el presupuesto de gastos para las obras necesarias este año en los caminos y puentes, y para el restablecimiento de la cátedra de ingenieros de caminos y canales.

El Sr. Ochoa llamó la atencion de las Cortes sobre los apremios que sufren ciertos pueblos de la Península (que no nombró) por parte del intendente de su provincia sobre el pago de atrasos, manifestando que se les habia despachado un egecutor con 12 rs. diarios desde su salida de la intendencia á costa de los mismos pueblos, con orden de que si en 20 dias no pagan, se doblará el sueldo, y que por último se acudiría al juez de primera instancia para que tome las providencias oportunas. En consecuencia de esto pidió que la comision encargada de la exposicion que presentaron los Sres. diputados de Galicia sobre el mismo asunto en una de las sesiones anteriores, activase su resolucion en punto de tan gran interes.

El Sr. presidente contestó que no podia hacerse mas que excitar el zelo de la comision para el breve despacho de tan grave asunto.

El Sr. Golfín presentó una memoria que le habia dirigido un ciudadano acerca del modo de extinguir la deuda nacional: se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Al Gobierno se pasó una exposicion de ocho concejos de Asturias, pidiendo se estableciese en uno de ellos un juzgado de primera instancia; la cual presentaba el Sr. Florez Estrada.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Premios una exposicion de D. Francisco Gonzalez, diputado de las Cortes extraordinarias, presentada por el Sr. Florez Estrada, manifestando hallarse en su última enfermedad, y recomen- dando al Congreso su esposa y su hijo, pidiendo que á la primera se la dejase de viudedad el sueldo de 120 rs. que disfruta él, y que al segundo se le admitiese en un colegio nacional.

Se aprobó la indicacion siguiente del Sr. Rovira: «Que las Cortes para la mayor inteligencia de su resolucion de ayer acerca de hacer extensivo á la marina el aumento de sueldo concedido al ejército, se sirvan sustituir la palabra de *alferez de navío* á la de *teniente de fragata*.

Se procedió en seguida á la discusion del dictamen de las comisiones ordinarias de Hacienda y Comercio sobre las bases del arancel general, leyendo los artículos que decian:

1.º «La prohibicion de entrada de algunos comestibles, así sólidos como líquidos, que se halla establecida por los antiguos aranceles y por decretos de las Cortes, se conservará en el arancel general, y se extenderá y aplicará á todos los que producen nuestros países con suficiente cantidad para el consumo, sin otra excepcion que la que se establecerá en el art. 4.º

2.º «Del mismo modo se conservará y extenderá en el arancel general la prohibicion de entrada de artefactos ó manufacturas extrangeras de que tenemos fabricas nacionales, y cuyas principales materias primeras, que entran en la fabricacion, se producen en nuestros países, sin excepcion alguna.

3.º «Quedan igualmente comprendidos en las disposiciones antecedentes los ganados de toda clase, con la excepcion que se expresará en el artículo siguiente.

4.º «A fin de conciliar el interes público de toda la Nacion en común con el particular de cada provincia, podrán las diputaciones provinciales, que temiesen graves inconvenientes por sus respectivas provincias de la egecucion de los artículos 1.º y 3.º expresados, pedir las modificaciones necesarias; y con lo que el Gobierno informe sobre ellas resolverán las Cortes lo conveniente.

5.º «Los géneros de la India oriental serán objeto de decretos particulares de las Cortes, debiéndose entre tanto que se acuerden y publiquen observar las Reales órdenes que regian antes de la presente legislatura.»

Tomando la palabra el Sr. Freire, se fundó en las doctrinas económico-políticas de Say y Young para probar lo perjudicial de los aranceles, y lo útil de la libertad de comercio con el extrangero. Manifestó que no debia olvidarse que el sabio siempre procedia con arreglo á los principios de la sana razon, mientras que el idiota siempre seguia el

523
camino señalado por los demas; por lo cual no debia darse oídos á los que contra los principios de economía querian que subsistiesen las prohibiciones. Por último, considerando el perjuicio que las prohibiciones causarían á la América, dijo que se oponia enteramente á la aprobacion del dictamen de las comisiones.

El Sr. Oliver, individuo de la comision de Comercio, dijo que á su parecer para discutirse el proyecto en su totalidad debia solo considerarse si convenian ó no las prohibiciones, asunto resuelto ya en uno de los objetos mas esenciales como eran los granos, dejándose las impugnaciones particulares para los artículos respectivos; que las comisiones no habian hecho mas que señalar bases, dejando al Gobierno los pormenores, y habian procurado mas bien restringir que ampliar la prohibicion, pues exigian para estas dos condiciones, que no se reunian muchas veces, á saber; que fuesen del país las primeras materias, y se manufacturasen tambien en él; que habian tenido presentes las peticiones de los pueblos que solicitaban se prohibiese la importacion de varios artefactos, y clamaban por trabajo; que aunque deseaba no hubiese prohibiciones, no creía que sin ellas se pudiesen adelantar, y por último que no se trataba de perjudicar á los americanos, pues no se formaba empeño en hacer extensiva esta medida á las islas, sino á los continentes.

El Sr. conde de Toreno creyó que debia adoptarse un medio entre lo que deseaba el Sr. Freire y la extension que la comision proponia, sin embargo de que conocia la dificultad de dar leyes justas en un punto en que estaban en contradiccion todas las clases del Estado. Hizo presente la injusticia de privar absolutamente á la sociedad entera de admitir para su uso otros géneros mas perfeccionados que los del país, perjudicando á la numerosa clase de consumidores para favorecer á la de fabricantes por medio de un monopolio tan dañoso, como habia hecho ver la experiencia con las fabricas de Cataluña cuando gozaron el privilegio de surtir exclusivamente á las Américas, precindiendo de que no se podian tomar las medidas de prohibicion impunemente, pues las naciones extrangeras las adoptarían recíprocamente respecto de nuestros efectos de extraccion; y descendiendo á examinar algunos de los artículos en particular, concluyó opinando que se volviese á la comision todo el proyecto para que expresase por menor los objetos que debian ser prohibidos, los que debian solo recargarse, y los que debian permitirse introducir con mas ó menos derechos.

Apoyó á su preopinante el Sr. Florez Estrada, avanzando su opinion hasta el punto de creer injustas las prohibiciones, y aun vergonzoso el sistema prohibitivo en el siglo presente, juzgándole ademas contrario al objeto que la comision se proponia.

El Sr. Oliver, ciñéndose á contestar al Sr. conde de Toreno en cuanto habia opinado que se debian detallar los géneros prohibidos y recargados, pues las demas objeciones debian en su concepto hacerse al tiempo de la discusion de cada artículo, dijo que la comision habia creído mas oportuno fijar reglas generales, dejando al Gobierno el arreglo particular, valiéndose para ello de los mayores datos y conocimientos que tuviese; y convino tambien en que para modificar la absoluta prohibicion se suprimieran en el art. 2.º las palabras «sin excepcion ninguna;» pero advirtiéndole que el asunto era muy interesante, y que si se obligaba á la comision á entrar en pormenores, sobre parecer repugnante al sistema, no podría estar concluido en esta legislatura.

El Sr. Benitez leyó unas observaciones dirigidas á manifestar lo impracticables y ruinosas que serían las leyes prohibitivas en la isla de Cuba, siendo un país puramente agricultor, con un cultivo reducido á cuatro ó cinco objetos, desprovisto de todo lo necesario para la subsistencia y de géneros de comercio, con una corta poblacion diseminada en un dilatado espacio, y atendiéndole por último al estado de la marina mercante española.

Ampliando el Sr. Martinez de la Rosa todas las reflexiones que se habian hecho contra la prohibicion absoluta que proponia la comision, recordó que no debia compararse esta con la prohibicion de granos acordada por las Cortes, movidas únicamente por las circunstancias, y que ademas de ser una ley particular, era temporal y con ciertas limitaciones, puesto que estaba señalado un precio medio en que podia quedar libre, dirigiéndose despues á probar la in-

justicia y los perjuicios de una ley tan general, y la desigualdad con que beneficiaría á los mismos que se trataba de proteger con ella.

El Sr. Cuesta, sin embargo de no haberse hallado presente á toda la discusion, dijo que la contribucion que por las leyes prohibitivas se suponía cargada sobre los consumidores para favorecer á los artistas, no era sino una anticipacion que hacia el Estado, verdadero consumidor, para adquirirse un ramo de industria que no existía; hizo presente que todos los países habian seguido esta máxima, y que no de otro modo habia fomentado la Francia su industria fabril en los principios, no pudiendo menos de seguir estas huellas una nacion tan atrasada en las ciencias naturales, de que se han hecho tantas aplicaciones á las artes, y que en dos siglos apenas se ha acordado de la mecánica, de la hidráulica y otras ciencias de un influjo tan conocido en los progresos de la industria. Opinó pues que debían adoptarse las medidas prohibitivas sin temer la falta de estímulo por la de concurrencia extranjera, porque sería suficiente la emulacion entre los nacionales, una vez adquiridos ciertos conocimientos; pero que no debía darse tanta extension á aquellas, que pudieran ser perjudiciales.

Convino esencialmente el Sr. ministro de la Gobernacion en las opiniones manifestadas por los Sres. Toreno y Martínez de la Rosa, los que en su concepto habian demostrado que la comision no debía haber presentado bases tan generales, inaplicables al estado actual, sino haber dejado arbitrio para que el Gobierno ó las Cortes sucesivas pudiesen tomar en la materia las medidas correspondientes respecto de ciertos y determinados ramos de la industria. Con las prohibiciones absolutas, dijo, no se hace mas que dar una prueba de la ineficacia de las autoridades para sostener lo que mandan. Por último, fue de dictamen de que la comision volviese á examinar el asunto, para que absteniéndose de reglas generales, preparase para la sesion del año próximo lo que conviniese adoptar.

El Sr. presidente suspendió la discusion hasta mañana; y despues de haberse concedido permiso al Sr. Solana, diputado por Granada, para trasladarse á Málaga, su patria, á restablecer su salud, se levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

«El inspector general de caballería en 5 de Mayo de 1818 dirigió al extinguido supremo consejo de la Guerra una consulta acerca de si los soldados que, gozando el premio medio que concede la Real orden de 25 de Abril de 1812, han obtenido licencia absoluta, y vuelven al servicio en tiempo oportuno, ya sea en los propios regimientos en que fueron elegidos, ya en otros distintos, deben continuar en el goce de aquel premio, así como se verifica en los de constancia.

Habiendo dado cuenta al Rey del expediente formado con este motivo, S. M., en vista del dictamen de los inspectores y directores de las demas armas, y conformándose con lo que sobre el particular le ha expuesto el consejo de Estado en consulta de 16 de Setiembre próximo pasado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todo soldado que vuelva al regimiento en que estaba gozando el premio medio cuando se retiró, estará sin disfrutarle hasta que ocurra una vacante en él, en cuyo caso, sin necesidad de nueva eleccion, entrará á obtenerle, á no ser que su conducta posterior le hubiese hecho desmerecer para conseguirlo.

2.º Respecto á que estos premios fueron creados para dar mayor estímulo al soldado en aquella época en que la Nacion se hallaba empeñada en una guerra tan destructora, concluida ya esta, deben irse extinguiendo conforme vayan vacando, á cuyo fin no se proveerán nuevamente en tiempo de paz como hasta aquí; quedando la citada Real orden de 25 de Abril de 1812 en toda su fuerza y vigor, para ponerla en egecucion siempre que haya campaña.»

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 1.º de Octubre de 1820.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

Nuestra Sra. de la Paz. Por promocion de D. Josef Benito Romero Soriano á la dignidad de arcediano de la

santa iglesia de nuestra Sra. de la Paz, se halla vacante la de chantre que obraba en la misma, cuya renta es de 300 pesos. Se admiten memoriales por término de 30 dias.

Habiendo dado cuenta al Rey el Gefé político interino de Jaen D. Josef Serrano Soto de haberse omitido por el cabildo de aquella iglesia catedral, al tiempo de jurarse la Constitucion política de la Monarquía, la exhortacion prevenida en el decreto de las Cortes de 8 de Marzo de 1812, mandado observar por otro de S. M. de 16 del propio mes del presente año, se sirvió resolver en Real orden de 14 de Abril último, expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, de acuerdo con la junta provisional, que debía procederse á la formacion de causa contra aquel cabildo. En su cumplimiento se siguió esta en el juzgado de primera instancia de aquella ciudad, tanto por dicha omision, cuanto por la falta de asistencia del cabildo eclesiástico al acto de la publicacion de la Constitucion; y habiéndose oido en ella al ayuntamiento constitucional, precedido informe de otras personas, y practicándose varias diligencias, se dictó por el juez de primera instancia D. Rafael Ainar la providencia siguiente:

«Se declara no haber lugar á la formacion de la presente causa, y que lo obrado en ella no puede ni debe causar nota alguna degradante á la honra, buen nombre, dignidad y reputacion del cabildo de la santa iglesia catedral de esta ciudad, al cual se le reserva su derecho para su repeticion contra quien le convenga, donde y en el modo que corresponda: sáquese testimonio á la letra de este auto, y con él dése cuenta á S. M. por medio del Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península para los efectos convenientes. Y condescendiendo S. M. con las instancias de aquel cabildo, ha tenido á bien mandar que se inserte en la gaceta del Gobierno, para que se haga público y notorio en su desagravio y satisfaccion.»

ANUNCIOS.

Cartas importantes del Papa Clemente XIV (Ganganeli), coleccion formada por el marques Caracciolo: cinco tomos en 8.º, á 10 rs. cada uno. Esta es la única produccion que nos ha dejado este hombre célebre, uno de los mayores políticos, y que con mas acierto ha dirigido los negocios del pontificado. En esta coleccion se encuentra la famosa bula de la extincion de jesuitas, expedida por dicho Pontífice, y que solo él se atrevió á hacer: van tambien las contestaciones que hubo con las varias cortes que pidieron su absoluta destruccion. Véndase en la librería de Matute, donde tambien se halla á 10 rs. el tomo de la vida del mismo Pontífice, escrita por el dicho Caracciolo.

Se hallan en prensa las Instituciones teológicas formadas para el seminario de Leon, que deben servir de texto en nuestras escuelas á los cursantes de esta facultad, conforme al plan de la comision de Instruccion pública, aprobado por S. M. Constará esta obra, así como el original, de seis tomos en 8.º mayor, de buen papel é impresion, y esta edicion saldrá mejorada sobre las francesas en la mayor exactitud de sus citas, y con la traduccion castellana de los diversos lugares que estan en lengua francesa ó italiana en la obra original. Al publicarse los dos primeros tomos, que será muy en breve, se avisará la rebaja del precio que se hace á los señores que gusten suscribirse á ella, y el término de la segunda y tercera entrega, que será cumplido con la mayor escrupulosidad.

Invitacion y prospecto que publica el Dr. D. Joaquín Sanchez Albelia, beneficiado de la parroquia de Sta. Catalina Martir, de la ciudad de Valencia, relativo á la enseñanza de la gramática latina y castellana, segun su método práctico y tratados particulares. Véndase en la librería de Paz.

Fábulas morales y literarias, por D. Rafael Josef Crespo, catedrático de leyes en la universidad literaria de Zaragoza: un tomo en 8.º, adornado con tres viñetas finas. Véndase á 12 rs. á la rústica en la librería de Sanz; en Zaragoza en las de Yagüe y Pardo; en Valencia en la de Cabrerizo; en Barcelona en la de Sierra, y en Pamplona en la de Longas.

NOTA. En la gaceta de anteayer, col. 7.ª, lín. 70, dice *Errata*, léase *Ferros*; y en la misma, despues de la palabra *sobre* añádase *desterrar la mendicidad de España, y conocer la*

OTRA. En la gaceta del 24, col. 2.ª, lín. 26, donde dice *2 de Octubre* léase *4 de Octubre*.